

Excma. Diputación Provincial de León

Celebradas las Elecciones Locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo de 2023, y constituida la Corporación Provincial, derivada de su resultado, el día 23 de agosto de 2023, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización provincial, y más concretamente a la designación de los Vicepresidentes/as.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL- y 66.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -en adelante ROF-, la designación de los Vicepresidentes/as es competencia de esta Presidencia, que ha de proceder a su nombramiento, mediante Decreto, entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Teniendo en cuenta que en uso de las competencias que otorga a esta Presidencia el artículo 34.3 de la LRBRL, con esta misma fecha y mediante Decreto núm. 10.287, se ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno.

Por todo ello, esta Presidencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación anteriormente mencionada, resuelve:

Primero: Nombrar Vicepresidentes/as de esta Diputación, con efectos del día de hoy, a los Diputados y Diputadas miembros de la Junta de Gobierno que a continuación se relacionan:

- * Vicepresidente 1.º: Don Roberto Aller Llanos.
- * Vicepresidente 2.º: Don Valentín Martínez Redondo.
- * Vicepresidenta 3.ª: Doña Ana María Arias González.
- * Vicepresidente 4.º para El Bierzo: Don Luis Alberto Arias González.

Segundo: Establecer que, en caso de ausencia, enfermedad, vacante o cualquier otra imposibilidad de esta Presidencia, las atribuciones y competencias que reconoce a esta la legislación vigente serán realizadas por los Vicepresidentes/as, de conformidad con el orden señalado en el artículo 67 del ROF.

Tercero: A estos efectos, cuando esta Presidencia tenga que ausentarse del territorio nacional, establecerá, mediante providencia, la duración de su ausencia.

Cuarto: Comunicar esta Resolución a los Diputados y Diputadas nombrados haciéndoles saber que tendrán que mantener informada a esta Presidencia del ejercicio de sus atribuciones como Presidente/Presidenta accidental, y que durante este ejercicio no podrán modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Presidencia con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

Quinto: Difundir el contenido de este Decreto, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica, de acuerdo con lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Sexto: de la presente resolución se dará cuenta al Pleno corporativo, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 58.d) del ROF y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, en los términos establecidos en el artículo 66.1 del mismo texto legal.

Séptimo: Dejar sin efecto cuantas resoluciones relativas a esta materia se hubieran dictado con anterioridad a la presente.

León, 14 de septiembre de 2023.—El Presidente, Gerardo Álvarez Courel.

91136